



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-00980

Téngase en cuenta que el ejecutado se encuentra debidamente notificado de la orden de pago dictada en este asunto en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. (derivados 0008). Secretaría deje correr el término de traslado de la demanda restante con que aquél cuenta para ejercer su derecho a la defensa en la forma que a bien lo tenga.

Se requiere a la parte ejecutante para que, en el término de **cinco días**, acredite el diligenciamiento del oficio No. 0419 del 15 de marzo de 2022 a efectos de registrar el embargo del inmueble materia de este proceso, actuación necesaria para continuar con el trámite subsiguiente (numeral 3º del artículo 468 del C.G.P.).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 042**

Hoy **22-04-2022**

La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ